

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se ha adelantado todo el trámite correspondiente en el los numerales 1, 2 y 3 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaría



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1499
Actuación:	Revisión de Interdicción
Demandante:	José Octavio Gómez Giraldo y Nubia Ester Noreña Gómez
T. Acto Jurídico:	José Daniel Gómez Noreña
Radicado:	76-001-31-10-001-2008-00586-00
Providencia:	Auto Decreta Pruebas

Visto el informe que antecede, se observa en el expediente que se adelantaron las siguientes actuaciones:

1. Auto 795 del 28 de abril de 2023 (Archivo 10 Exp. Digital), mediante el cual, se ordena la revisión del proceso de Interdicción judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Se requiere aportar la Valoración de Apoyos, del señor JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA. Se ordena realizar la visita socio familiar al lugar de residencia de JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA, a cargo de la asistente social de este juzgado. Se notifica el adelantamiento del presente trámite al Procurador 8 judicial II de familia, adscrito al juzgado.
2. El 11 de mayo de 2023, se remite al Procurador el Auto 795 del 28 de abril de 2023, a través del canal digital el despacho. (Archivo 11 Exp. Digital).
3. El 23 de mayo de 2023, se recibe a través del canal digital del despacho, la valoración de apoyos realizado al señor JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA, por la entidad PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS. (Archivo 15 Exp. Digital).
4. Auto 1056 del 24 de mayo de 2023, (archivo 16 Exp, Digital), mediante el cual se corre traslado al informe de valoración de apoyos, realizado al señor JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA, por la entidad PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS, por el termino de diez (10) días.
5. El traslado de la valoración de apoyos, culmino el 9 de junio de 2023.
6. Auto 1097 del 29 de mayo de 2023 (archivo 18 Exp. Digital), mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento, el estudio sociofamiliar

realizado al señor JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA efectuado por la Asistente Social del despacho.

7. Auto 1315 del 26 de junio de 2023 (archivo 19 Exp. Digital), mediante el cual se DESIGNA un Apoderado de oficio, para que ejerza la representación del señor JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA, y se notifique personalmente de la demanda y demás actuaciones del proceso. Igualmente se incorpore y ponga en conocimiento a las partes, los escritos de los señores Octavio Gómez Noreña y Andrés Felipe Gómez Noreña, en calidad de hermanos de José Daniel, en donde expresan estar de acuerdo en que la señora Nubia Ester Noreña Gómez, en calidad de madre, sea la persona de apoyo de su hermano, toda vez que siempre ha estado a cargo de todas sus necesidades.
8. El 26 de junio de 2023, a través del canal digital del Juzgado, se remite a la Defensoría del Pueblo, el Auto No. 1315, de 26 de junio de 2023, y se informa que una vez se designe el Defensor Público, se remitirá el link del expediente. (Archivo 20 Exp. Digital).
9. El 26 de junio de 2023, se remite al Procurador el Auto 1056 del 24 de mayo de 2023, a través del canal digital el despacho. (Archivo 21 Exp. Digital). El 7 de julio de 2023, se remite al Procurador el link del expediente, a través del canal digital el despacho. (Archivo 22.1 Exp. Digital).
10. El 4 de julio de 2023, se recibe por parte de la Defensoría del Pueblo, a través de mensaje de datos, la información de que por medio del acta de reparto número 118 del 30 de junio de 2023, se designa a la Dra. BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO como Defensora Pública para que se le notifique al señor JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA del auto admisorio y demás actuaciones adelantadas en el proceso Revisión de Interdicción con Radicación 7600131100020080058600, para que en su representación ejerza la defensa de sus derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica. (Archivo 23 Exp. Digital).
11. Auto 1320 del 6 de julio de 2023 (archivo 24 Exp. Digital), donde se reconoce personería a la defensora pública, BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO, para representar al señor JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA, de acuerdo con lo ordenado en auto 1315 del 26 de junio del año 2023.
12. El 6 de julio de 2023, a través del canal digital del Juzgado, se remite el enlace del expediente digital, a la Defensora Publica, para que revise las actuaciones y continuar con el trámite procesal, en defensa del señor JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA. (Archivo 25 Exp. Digital).

Surtido lo anterior en el estado del presente trámite procede en consecuencia, tener en cuenta las pruebas antes referenciadas y, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2022, se solicitará a la señora **Nubia Ester Noreña Gómez**, para que informe a través del canal digital del despacho, si está de acuerdo con la designación como persona de apoyo de JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA, y una vez se concluya esta fase, pasará el expediente digital a Despacho, para proveer la respectiva sentencia de adjudicación judicial de apoyos.

Por lo expuesto el **JUGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA las siguientes pruebas, pedidas en la solicitud de revisión y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

- 1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA.
- 1.2. Registro civil de nacimiento de JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA.
- 1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de NUBIA ESTER NOREÑA GOMEZ.
- 1.4. Registro Civil de Defunción de José Octavio Gómez Giraldo
- 1.5. Sentencia 480 del 19 de octubre de 2009
- 1.6. Diligencia de posesión de curadores

SEGUNDO: TENER EN CUENTA, las siguientes pruebas decretadas de oficio:

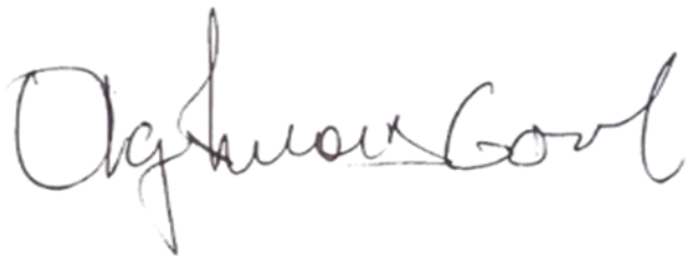
- 2.1. Valoración de Necesidades de Apoyo, del señor JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA, del 23 de mayo de 2023, realizada por el grupo interdisciplinario de PESSOA Valoraciones Interdisciplinarias.
- 2.2. Estudio Sociofamiliar realizado el 26 de mayo de 2023, al señor JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA, por la Asistente Social del Juzgado Primero de Familia.
- 2.3. Designación de Defensora Pública, Doctora BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO, con C.C No. 66.886.886, y tarjeta profesional No 123239 del Consejo Superior de la Judicatura para que ejerza la representación del señor JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA.
- 2.4. Escritos de los señores Octavio Gómez Noreña y Andrés Felipe Gómez Noreña, en calidad de hermanos de José Daniel, en donde expresan estar de acuerdo en que la señora Nubia Ester Noreña Gómez, en calidad de madre, sea la persona de apoyo de su hermano, toda vez que siempre ha estado a cargo de todas sus necesidades.

TERCERO: Decretadas las pruebas que obran en documentos agregados al expediente sin que existan otras pruebas para practicar, se solicitar a la señora **NUBIA ESTER NOREÑA GÓMEZ**, informar a través del canal digital del despacho, si está de acuerdo con la designación como persona de apoyo de JOSÉ DANIEL GÓMEZ NOREÑA.

CUARTO: NOTIFICAR al agente del ministerio público.

NOTIFIQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 122

EN LA FECHA 24 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON